



eskura**GAI**

Guía  
para entender  
el discurso  
**del odio**

Paloma Viejo Otero

  
eskura

Aieteko Giza Eskubideen aldeko  
Pedagogia-Balabideen Zentroa  
Centro de Recursos Pedagógicos  
en Derechos Humanos de Aiete



eskuraGAI

# Guía para entender el discurso **del odio**



**Eskura Zentroa**

Aieteko pasealekua 65

20009 Donostia

Tf: 943 48 19 96

Email: [info@eskurazentroa.eus](mailto:info@eskurazentroa.eus)

[www.eskurazentroa.eus](http://www.eskurazentroa.eus)

---

**Título:** Guía para entender el discurso del odio

**Autora:** Paloma Viejo

**Producción:** Eskura Zentroa

Ayuntamiento de San Sebastián

**Diseño y maquetación:** Quod Sail

**Fecha de edición:** Noviembre 2020

**Impresión:** Gráficas Leitzaran

**Depósito legal:** D-1289-2020



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/>

Se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra siempre y cuando sea con fines educativos, sin uso para fines comerciales y se reconozca la autoría.

El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de la autora y no refleja necesariamente la opinión de Eskura

**ESKURA** es un Centro de Recursos Pedagógicos sobre Derechos Humanos sito en el Palacio de Aiete en Donostia / San Sebastián. Fue creado en febrero de 2018 en colaboración entre el Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.

La **misión** de Eskura se encamina a fomentar una comunidad informada, en la que las personas tengamos la posibilidad de conocer y comprender nuestros derechos y ser capaces de promover su ejercicio en la práctica de nuestro día a día, así como que seamos conscientes de las vulneraciones de derechos humanos e injusticias pasadas y presentes siendo capaces de dar una respuesta de futuro centrada en la convivencia pacífica en la diversidad de nuestra sociedad.

Los **objetivos generales** en los que se enmarca la creación del Centro de Recursos Pedagógicos son:

- Promover una sociedad comprometida con los derechos humanos y con capacidad crítica ante las violaciones de los mismos.
- Ofrecer alternativas educativas y participativas para desarrollar una pedagogía de la paz y la convivencia en la diversidad en nuestro contexto actual

Este centro desarrolla **tres tipos de actividades**:

- *Recopilar* recursos pedagógicos, materiales, soportes y buenas prácticas en derechos humanos.
- *Generar* recursos pedagógicos en derechos humanos.
- *Divulgar* recursos pedagógicos, materiales, soportes y buenas prácticas en derechos humanos, en colaboración con agentes educativos, asociativos e institucionales.

Este que tienes entre manos es el primer ejemplar de **EskuraGAI**, una publicación que en números posteriores abordará temas de interés en relación con los derechos humanos.

## Breve currículum vitae de la autora

**Paloma Viejo Otero** es investigadora postdoctoral para FUSE, en el Centro Nacional de Recursos e Investigación Anti-Bullying de Dublin City University (ABC-DCU) donde explora la intersección entre discurso del odio y acoso escolar y donde prepara programas para hacer frente al acoso escolar. El doctorado de Paloma explora la noción de discurso de odio, los modelos de regulación del discurso de odio y cómo las redes sociales gobiernan el discurso de odio. Su trabajo doctoral la llevó a trabajar con el Consejo de Europa, donde coprodujo el Manual "Yes We Can" para el Departamento de Juventud del Consejo de Europa.

Este manual tiene como objetivo producir contra-narrativas para disminuir, contrarrestar o neutralizar la atracción y el impacto de las narrativas de odio, en el marco de la campaña "No Hate Speech". Paloma obtuvo su MPhil en Raza, Etnia y Conflicto del Trinity College Dublin. Paloma también tiene una amplia experiencia profesional en el sector público y sin fines de lucro como; el Ministerio de Relaciones Exteriores de España en Sudán y Guatemala (AECID); UNESCO, Centro de Derechos del Migrante (MRCI) de Dublín; y con personas en riesgo de exclusión social en Peter McVerry Trust, Dublín.

# Índice

## **Presentación**

### **Capítulo I. El odio.**

- 1.1 - ¿Qué entendemos por odio?
- 1.2 - El discurso del odio vs al acto de hablar odiosamente.
- 1.3 - Pensar el discurso del odio.

### **Capítulo II. Historia del discurso del odio.**

- 2.1 - Una historia dispersa y de opuestos.
- 2.2 - El discurso del odio en los años 40. Declaración de los Derechos Humanos
- 2.3 - El discurso del odio en los 60. Convención sobre las minorías.
- 2.4 - El discurso del odio en los 80. Campus universitarios americanos.

### **Capítulo III. Discurso del odio y la libertad de expresión.**

- 3.1 - ¿Es la libertad de expresión una limitación al discurso del odio?
- 3.2 - La libertad de expresión como herramienta social.
- 3.3 - Breve historia de la libertad de expresión.
- 3.4 - La libertad de expresión y libertad de información en los Derechos Humanos.
- 3.5 - La libertad para expresar opresión y libertad que oprime.

### **Capítulo IV. ¿Qué nos ha mostrado esta guía? Puntos a recordar.**

#### **Propuesta de actividades.**

#### **Bibliografía.**

## PRESENTACIÓN

El auge de las expresiones de odio en los últimos años, ha sorprendido especialmente en Europa, donde comienzan, incluso, a cuestionarse importantes consensos sociales que se creían estables y a vulnerar derechos que impiden que todas y todos podamos desarrollar nuestras vidas con dignidad.

Esta guía surge desde la necesidad de entender correctamente y profundizar en el concepto de “discurso del odio”, que fue trabajado en el II seminario internacional organizado por Eskura (Centro sobre recursos pedagógicos en Derechos Humanos) en febrero de 2020.

En los dos primeros capítulos, la autora Paloma Viejo, nos presenta la diferencia entre el *“discurso del odio”* y lo que hemos llamado *“hablar odiosamente”*. Estos dos términos han llegado a confundirse, usando el *“discurso del odio”* para referirse a ambas cuestiones. Para poder entender mejor las razones de dicha confusión y como se ha llegado a ello es inevitable hacer un poco de historia.

El tercer capítulo se abre con el dilema sobre los límites de la *“libertad de expresión”* y *“el discurso del odio”* y tras un nuevo recorrido histórico, conoceremos los entresijos que permitieron llegar a la actual formulación de la libertad de expresión en la Declaración de los Derechos Humanos. Termina el capítulo con un planteamiento sobre la opresión y las situaciones de opresión que se originan si todo esto no se regula de forma adecuada, lo cual, en muchas situaciones no resulta nada sencillo, tal y como podemos ver en la actualidad. En el cuarto capítulo se recogen las principales ideas de la guía.

La guía se completa con algunas propuestas pedagógicas para cada capítulo que buscan completar y asimilar el apartado teórico. Están dirigidas principalmente a profesionales de organismos públicos y asociaciones, pero son también útiles para toda persona interesada en profundizar en estas cuestiones.

Esperamos que esta guía sirva para ayudarnos a comprender mejor todos estos términos y su importancia y contribuya a la convivencia en la diversidad y a una sociedad más justa. Pretende también ser un aporte y complemento al resto de documentos y guías que abordan estas cuestiones.

Itsaso Andueza (Coordinadora de Eskura)

## CAPÍTULO I

# El odio

### 1.1 ¿Qué entendemos por odio?

El odio nos intriga desde la antigüedad. Aristóteles (350 A.C) distinguía entre el odio y la ira. Para el filósofo, la ira, junto con la cólera y el enfado son emociones pasajeras, asociadas al dolor y que se dirige contra individuos, mientras que el odio no necesita de la experiencia individual, no genera dolor en el que odia y se dirige contra los grupos. Siglos más tarde Cicerón (106 AC) pensaba en el odio como ira antigua, solidificada. Es decir, el odio es una emoción antigua convertida en idea. Por su parte, las instituciones religiosas, particularmente la católica, también hizo sus veces para distinguir formas de odio: como por ejemplo la distinción entre el odio al prójimo, contra el que la doctrina luchaba, y el odio al que profesaba otra religión, que en ocasiones la doctrina fomentaba.

De acuerdo con el autor Daniel Lord Smiles, la jurisprudencia Medieval también hacía distinción entre ira y odio. Por entonces la ira se condenaba más duramente que el odio, que era considerado como un valor positivo del que disfrutaban familias e individuos por estar asociado al honor y a la reputación pública. Avanzando en el tiempo, ya en el siglo XVII, Spinoza nos devuelve el odio al mundo de las emociones y dice que el odio se asemeja al dolor y que se activa por razones externas. Y finalmente, en la Modernidad, autores como Kernberg afirman que el odio es tanto patológico como cognitivo, Allport sitúa el prejuicio como la antesala del odio y Ahmed escribía en el 2004 que el odio es parte del tejido social y circula sobre los grupos.

El odio es por tanto un concepto que desde la Antigüedad hasta la Modernidad se asocia tanto al mundo de las emociones como con el mundo de las ideas y cuando tratamos de asociar los dos mundos nos encontramos con preguntas muy difíciles de resolver como, por ejemplo:

- ¿De qué manera y por qué la ira se solidifica como idea?
- ¿Cómo circula entre los grupos?
- ¿Hasta qué punto podemos desagregar el odio de la emoción que lo sostiene?
- ¿Hasta qué punto las ideas son sentidas como emociones?

Existe sin embargo un importante número de obras que hablan de formas de odio concreto y que por tanto sí nos dan respuestas. Sobre el racismo, la misoginia, la homofobia, la aversión a la diversidad funcional o el odio al pobre o aporofobia contamos con autores como por ejemplo Angela Davis, Sarah Ahmed, Theo Goldberg, Stuart Hall, Philomena Essed, Paul Abberley, Maria Maies, Silvia Federici o Adela Cortina, para quienes los odios forman parte de la estructura social y generan situaciones de opresión y desigualdad. Y es que, si algo sabemos del odio con seguridad, es precisamente esto, que tanto su naturaleza como su expresión están íntimamente relacionadas con la segregación, la discriminación y la desigualdad en la sociedad.

## **1.2 El discurso del odio vs al acto de hablar odiosamente.**

Cuando en esta guía hablamos del odio, por tanto, hablamos de segregación, discriminación y desigualdad social, pero, ¿qué es el odio en relación al “discurso del odio”? ¿qué es el “discurso del odio”?

Para hablar con propiedad hemos de distinguir el “acto de hablar odiosamente” y el “discurso del odio”. Mientras que “el acto de hablar odiosamente” se refiere al conjunto de expresiones discriminatorias que emanan de los individuos, “el discurso del odio” estrictamente hablando, es un término de origen legal y su función es regular el odio para evitar y prevenir la discriminación. Es decir, “el discurso del odio” está asociado a la búsqueda social de la igualdad, mientras que “hablar odiosamente” pertenece al campo de la comunicación, la información y la lingüística y se refiere al acto de expresar odio con el fin de generar o perpetuar la desigualdad.

Entonces, ¿por qué ambos términos, tanto “el discurso del odio” como “hablar odiosamente”, se conocen por “discurso del odio”?

Inocentemente pensamos que la educación universitaria no da cabida al racismo. Esta inocencia se desvaneció cuando carteles racistas comenzaron a aparecer en los pasillos de las residencias de estudiantes americanas en la década de los 80. Como respuesta, los gobiernos de numerosas universidades implementaron una serie de códigos de conducta que regulaban el acto de hablar o expresar odio racial. Debido a que la propuesta de los gobiernos universitarios se centraba precisamente en el uso del lenguaje y la expresión, grupos civiles libertarios temieron que estos códigos limitaran la libertad de expresión y la capacidad del individuo de expresarse libremente tal y como protege la Primera Enmienda de la Constitu-

ción Americana. De este temor nació un famoso y agitado debate que saltó del ámbito académico legal a la esfera pública. A medida que aumentaban las publicaciones y debates en radio y televisión, el término legal “discurso del odio” se popularizó y rápidamente comenzó a usarse indistintamente, tanto para hablar de la “regulación del odio” como para referirse “al acto de hablar odiosamente”.

Es por tanto que el “discurso del odio” es un término que viene del ámbito legal y engloba todos los intentos por regular las manifestaciones de odio dentro de la sociedad, mientras que “el acto de hablar odiosamente” es precisamente la acción de reproducir o crear expresiones que buscan subordinar y discriminar contra el otro.

### **1.3 Pensar el discurso del odio.**

En la actualidad el acto de “hablar odiosamente” y como combatirlo goza de fama. En la última década, y muy posiblemente debido a la aparición y circulación de mensajes de odio en las redes sociales, han proliferado guías y vídeos didácticos que tratan de cómo combatir el “*discurso del odio*”<sup>1</sup>. Existen por tanto numerosas guías y vídeos sobre cómo crear contra-narrativas, cómo construir narrativas alternativas, cómo actuar en caso de ataques racistas, homófonos en lugares públicos, cómo actuar en caso de violencia de género o cómo elaborar campañas contra la discriminación, etc., pero contamos con menos literatura accesible, no académica y amena que trate del “discurso del odio” como una tecnología social o herramienta legal que lo que busca es regular o controlar como el odio navega por nuestra sociedad.

Es decir, hablamos mucho del acto de hablar odiosamente, pero hablamos poco de cómo regular el odio. Como sociedad, dejamos esta tarea a los expertos en leyes y en filosofía del derecho. La sociedad está organizada así, dando poder y confiando a los expertos, y aunque tiene aspectos positivos, es importante no olvidar el espíritu crítico ni la capacidad de la sociedad en contribuir a la elaboración de leyes y regulaciones.

Por ejemplo, si nos aproximamos con mente crítica a cómo se regula el odio en Europa veremos que hay una tensión creciente donde, por un lado, se busca proteger grupos que son víctimas frecuentes de discriminación y por otro, se busca con ahínco proteger el derecho a la libertad de expresión del individuo. En concreto, tenemos grupos que se oponen a toda regulación contra el odio y aboga por el principio de neutralidad -que tolera a los intoleran-

---

1 Haciendo referencia al acto de ‘hablar odiosamente’.

tes-. Los podemos llamar defensores absolutistas de la libertad de expresión. Por otro lado tenemos aquellos a favor de regular el odio, que a su vez se dividen en dos: los que buscan proteger a todos los individuos por igual independientemente de su raza, origen, género, orientación sexual, etc, y un segundo grupo que busca proteger categorías particulares, en su mayoría grupos históricamente oprimidos. Debido a estas tensiones, la manera en la que hemos de regular el odio se ha convertido en un territorio disputado. Esta guía, por tanto, propone entrar en esa disputa y ayudarnos a pensar de qué modo nos gustaría que se regulase la discriminación y el odio. Al fin y al cabo, el "discurso del odio", al ser una herramienta legal, es una tecnología o instrumento social cuyo fin es la obtención de la igualdad. La cuestión, por tanto, es indagar en la cuestión de si queremos regular el odio o no, y de hacerlo, cómo queremos que esta regulación sea.

Pensemos entonces qué es el odio, cómo entendemos el odio y cómo queremos regularlo. Es decir, pensemos por tanto qué tipo de sociedad queremos.

## CAPÍTULO II

# Historia del discurso del odio

### **2.1 Una historia dispersa y de opuestos.**

El “discurso del odio” es un concepto Occidental, que evolucionó al compás de la guerra fría y de las tensiones ideológicas de la época. Para mostrar cómo los poderes dominantes influyeron la regulación del odio, las siguientes líneas están dedicadas a explicar la evolución de la regulación del odio a partir de algunos episodios históricos relevantes.

### **2.2 El discurso del odio en los años 40. Declaración de los Derechos Humanos.**

En nuestra historia más reciente la noción “discurso del odio” está íntimamente ligada a la lucha contra la discriminación y por tanto a la Declaración de los Derechos Humanos. Tras los desastres cometidos por los fascismos, nació la voluntad de crear un sistema de regulación que previniese su repetición. Esta tarea fue encomendada a las Naciones Unidas quienes prepararon la Declaración de Derechos Humanos como forma para proteger la dignidad del hombre y evitar la repetición de los horrores de la guerra mundial.

La Declaración, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 y aunque nació como un “ideal común para todos los pueblos y naciones”, su redacción fue un trabajo político y humano cargado de tensiones ideológicas.

Gracias a la minuciosa tarea del personal administrativo de las Naciones Unidas todos los debates, discusiones, acuerdos y propuestas que se dieron entre 1943 y 1948 fueron transcritos al papel. Su lectura, nos adentra en las bambalinas de un proceso ideológico y humano que desmitifica el proceso político. De esta lectura podemos por tanto saber que fue el “temido” bloque Soviético el que hizo presión para que los Derechos Humanos tuvieran un lenguaje no sexista, no racista y antidiscriminatorio. De acuerdo con el experto en Derechos

Humanos, Johannes Mornsik, fue el bloque Soviético quien presentó el primer borrador de lo que hoy conocemos por discurso del odio y lo hizo ante el Subcomité de prevención contra la discriminación y la protección de minorías con la intención de que esta fórmula se convirtiese en el artículo 7 de la Declaración. La propuesta soviética decía así:

*«Cualquier defensa de la hostilidad nacional, racial y religiosa o de la exclusividad o el odio y el desprecio nacional, así como cualquier acción que establezca un **privilegio** o discriminación basada en distinciones de raza, nacionalidad o religión, constituiría un delito». (énfasis añadido)*

Esta propuesta no fue aceptada por el bloque Occidental. La idea soviética, en toda su extensión, requería desbancar los privilegios de algunos grupos sociales y además buscaba otorgar poder al estado y los gobiernos para definir qué grupos podrían ser considerados minorías.

Fundamentalmente, algunos de los representantes Occidentales no se fiaron de la propuesta soviética e interpretaron que lo que el bloque comunista buscaba era que la ley otorgase poder al Estado para así poder identificar y reprimir grupos étnicos que se opusieran al partido al otro lado del Telón de Acero. Si bien el bloque Occidental presentaba dudas razonables, el bloque Occidental tenía un segundo problema -de carácter interno- con la propuesta soviética. Se trata del problema de incluir la palabra **privilegio** dentro de la propuesta.

Desbancar los privilegios en 1940 era un problema de facto para la mayoría de los países Occidentales. Efectivamente, el bloque comunista entendía por privilegios los beneficios que se otorgan sistemáticamente a los miembros de ciertos grupos sociales o personas reconocidas o percibidas como miembros de esos grupos, como por ejemplo el privilegio histórico del hombre blanco. Sin duda un problema para el bloque Occidental donde en los Estados Unidos había una segregación racial de facto, las colonias aun existían, en Sudáfrica reinaba el apartheid, el fascismo en Europa no había sido eliminado y en la mayoría de los países miembros la mujer no votaba. Por tanto, y sin restar la crítica del bloque Occidental al bloque Soviético ¿cómo, ante este panorama, el bloque Occidental podría aceptar una propuesta como la soviética? ¿Cómo los países Occidentales podrían desbancar los privilegios sobre los que se sustentaban o se organizaban?

Mitigando el debate, representantes del bloque Occidental propusieron una versión modificada a la propuesta soviética. La propuesta Occidental, basándose en los derechos del hombre y en la tradición individualista Occidental, propuso que, en vez de proteger grupos determinados como las mujeres o la población de las colonias, debíamos proteger a todos

y cada uno de los seres humanos individualmente contra la discriminación. De esta manera se eludía el problema de regular los privilegios y el problema de otorgarle un poder al estado sobre la definición de las minorías.

La modificación fue aceptada, y votada en mayoría y es hoy el artículo 7 de los Derechos Humanos, que dice así: «**Todos** tienen derecho a igual protección contra **toda** discriminación». (énfasis añadido)

De este proceso político ocurrido en la década de los 40 aprendemos que el concepto 'discurso del odio' nació marcado por una tensión o diferencia ideológica donde, por un lado, vemos la tendencia que buscaba proteger a grupos históricamente des-privilegiados y por otro la tendencia que buscaba dar protección a todos los individuos por igual, y aunque finalmente la cuestión se inclinó hacia la idea de proteger a todos los individuos por igual, los continuos problemas raciales nos recuerdan que esta tensión ideológica nunca se ha resuelto.

## 2.3 El discurso del odio en los 60. Convención sobre las minorías.

Apenas unos años después, en la década de los 50, ataques a sinagogas en diversos países dejaron en evidencia que algunos grupos resultaban más heridos que otros. Aprovechando este momento y quizás animado por los movimientos de derechos civiles estadounidenses, entre 1964 y 1969 se celebró la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y el establecimiento del Alto Comité para las Minorías Nacionales.

La cuestión en esta ocasión era saber si las minorías podrían ser definidas y protegidas y de serlo, quién tendría el poder de definir las. Al igual que ocurrió durante el proceso de redacción de la Declaración de los Derechos Humanos, el bloque Soviético se enfrentó al Occidental. La propuesta de cómo definir una minoría no fue satisfactoria para ninguno de los bloques y el argumento vencedor fue aquel que decía que las minorías han de auto-definirse, es decir, que está en la capacidad de los grupos definirse y luchar por su categoría como minoría oprimida.

¿Y este proceso de auto-definición en qué consiste? A esta pregunta no existe respuesta clara. No existe un protocolo universal, no se trata de un proceso lineal y establecido, sino de lucha y reconocimiento social que no siempre ocurre por las mismas vías. En ocasiones el reconocimiento cultural, en otras puede ser de identidad, etc. Como ejemplo podríamos

poner el caso de los Travelers de Irlanda, quienes han luchado por su distinción como minoría étnica y fueron reconocidos oficialmente como tal en 2017 tras años de lucha.

Volviendo a la convención sobre las minorías, uno de los avances fue considerar que el odio podía ser regulado cuando se trata de propaganda<sup>2</sup>. En concreto nos referimos al artículo 4 de la Convención que protege a los grupos que sean objetivo de supremacía racial y por tanto de expresión de odio. El artículo dice así:

*«Los Estados Partes condenan toda **propaganda** en todas las organizaciones que se basen en ideas o teorías de **superioridad** de una raza o grupo de personas de un color u origen étnico, o que intenten **justificar o promover el odio racial** y la discriminación en cualquier forma». (Artículo 4) (énfasis añadido)*

El discurso del odio, por tanto, se regula cuando se trata de materia de propaganda y en específico cuando se basen en ideas de superioridad. Pero al carecer de una definición de minoría, volvemos al dilema inicial. No hemos identificado oficialmente qué grupos son los privilegiados, ni hemos definido, oficialmente, quienes son los grupos minoritarios que no tienen acceso a los privilegios y por tanto todos los grupos, privilegiados y oprimidos son regulados por igual hasta que oficialmente se les reconozca como tal. Esto es, la propaganda de un grupo de supremacía blanca, sería teóricamente tratado por igual que la propaganda elaborada por los Black Panthers<sup>3</sup>.

## 2.4 El discurso del odio en los 80. Campus universitarios americanos.

El siguiente evento que claramente ha influenciado como conceptualizamos el discurso del odio fueron los eventos acaecidos en los campus Americanos en las décadas de 1980 y 1990. Decíamos brevemente en páginas anteriores que, durante este periodo, una serie de mensajes racistas y degradantes contra estudiantes afroamericanos llevaron a los gobiernos de más de trescientas universidades a implementar códigos de conducta contra expresiones discriminatorias. La proliferación de estas regulaciones universitarias atrajo la atención de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU), que consideraba estos códigos como

---

2 Propaganda era entendida como una forma de comunicación persuasiva que busca obtener una respuesta que satisfaga al que la emite. (1986)

3 Black Panthers, también conocido como Black Panther Party, fue una organización política fundada en 1966 por Huey Newton y Bobby Seale para desafiar la brutalidad policial contra la comunidad afroamericana.

una amenaza significativa para la libertad de expresión, la libertad individual y la libertad académica. Se abrió un intenso debate donde varios grupos se pusieron tanto a favor como en contra de la regulación del odio en los campus americanos.

A favor de establecer códigos de regulación contra el odio se encontraban 'The Critical Race Theorist' CRT, formado por autores como Matzuda, Delgado, Lawrence o Crenshaw. CRT definían el discurso del odio como *"toda forma de expresión que perpetúa formas de subordinación social"*. Su tesis central es que La Primera Enmienda de la Constitución Estadounidense había sido elaborada por colonos y la libertad de expresión, al ser asociada con la libertad individual, no contribuye a emancipar grupos oprimidos como los herederos de la esclavitud o los nativos americanos, sino que blinda los privilegios de los colonos y solo permite que los oprimidos luchen por sus derechos. La cuestión por tanto que se hacen los autores tras CRT es, ¿por qué hemos de luchar por nuestros derechos? ¿Por qué acceder a los beneficios que dan los privilegios es para algunos una lucha y para otros un status quo? Es precisamente a esto a lo que se refiere Angela Davis, cuando dice que la libertad es una lucha constante...especialmente para la gente de color.

Frente al grupo de académicos que abogaba por la implementación de códigos, encontramos un segundo grupo de académicos liberales tanto de izquierdas como conservadores. En su conjunto, el grupo de liberales argumentaban que es peligroso asumir que todos los individuos, por el hecho de pertenecer a un grupo determinado han de sentirse oprimidos cuando se les confronta con una expresión, por ejemplo: una mujer frente a una expresión misógina no habría de necesariamente sentirse oprimida. Es decir, bajo esta perspectiva, ni todos los individuos percibidos como oprimidos se sienten como tal, ni todos los grupos que se perciben como privilegiados, gozan de tal privilegio. Es por tanto que, para el grupo liberal, regular el odio mediante códigos que limiten la expresión podría llegar a ser limitante y generar otras formas de discriminación.

A su vez, de este grupo de liberales salieron dos grupos, los que buscan proteger a todos los individuos contra la discriminación y los que consideran que no debería de haber regulación alguna contra la discriminación. Es por tanto un debate a tres donde un grupo es el formado por los "Critical Race Theorist" que abogaba por la implementación de códigos que regulasen las expresiones discriminatorias, donde un segundo grupo abogaba por abolir todos los códigos y sencillamente promocionar la libertad de expresión (visión de los liberales conservadores) y un tercer grupo que abogaba por regular contra la discriminación pero que proteja a todos los individuos por igual (visión de la izquierda liberal).

El debate entre estos tres grupos fue sellado a favor de los liberales tanto conservadores como de izquierdas que defendía la libertad de expresión individual y la protección de todos los individuos por igual. A este respecto dice un académico del ámbito legal estadounidense, Walker, que el argumento de la libertad de expresión ganó el debate no por una cuestión de razón y peso sino porque se dio en terreno estadounidense donde los liberales son mayoría.

Hemos por tanto repasado el discurso del odio en los 40, los 60 y los 80 o lo que es lo mismo, el periodo de Guerra Fría<sup>4</sup>, y hemos visto que, en este lapso de tiempo, el discurso del odio fue un concepto que se originó en un contexto internacionalista y universalista como fueron los Derechos Humanos, que hubo intentos para proteger grupos históricamente oprimidos que nunca proliferó optando por la protección universal de los individuos. Hemos visto también que los instrumentos para regular el odio se desarrollaron y refinaron en el contexto estadounidense debido a la fama de su debate en los 80 y la colisión frontal contra la Primera Enmienda.

Es, por tanto, que al analizar el contexto histórico en el que la noción del “discurso del odio” se ha desarrollado, vemos que es fruto de una batalla entre ideologías liberales e ideológicas de corte histórico materialista. Y aunque la izquierda liberal ganó el debate, los históricos materialistas, continúan encontrando razones. Un ejemplo: #Blacklivesmatter

---

4 La Guerra Fría es un periodo de tensión política que surgió como consecuencia a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) y se dio fundamentalmente entre el Bloque Soviético y el Bloque occidental.

## CAPÍTULO III

# Discurso del odio y la libertad de expresión

## 3.1 ¿Es la libertad de expresión una limitación al discurso del odio?

La libertad de expresión es un concepto que constantemente aparece junto al concepto del discurso del odio. A menudo se presenta como un dilema, donde limitar el discurso del odio supone una limitación de la libertad de expresión y donde la libertad de expresión sin límites perpetúa el odio.

Generalmente, cuando hablamos de un dilema, hablamos de una situación difícil donde hay que elegir entre dos o más posibilidades y en la que para encontrar una solución se requiere hacer compromisos. A su vez, un dilema implica que todas las posibilidades son iguales o tienen las mismas características. La cuestión entonces sería saber si este es el caso, si podemos considerar que regular el odio y disfrutar de la libertad de expresión es un dilema. Para ello vamos a tratar de entender cuál es el valor de la libertad de expresión, por qué goza de valor e influencia a la vez que someteremos el concepto a las siguientes preguntas.

- ¿Qué es la libertad de expresión?
- ¿Cuál ha sido su evolución?
- ¿Por qué tiene tanta influencia la libertad de expresión?
- ¿Es la regulación del odio realmente una limitación a la expresión?
- ¿Puede la libertad oprimir?

## 3.2 La libertad de expresión como herramienta social.

Efectivamente, la libertad de expresión es un derecho fundamental que nos enriquece. Está ligado a la palabra, al intelecto, a la vida pública y privada del individuo, al arte y a la imagi-

nación. Históricamente nos ha servido para evolucionar, para aprender y para realizarnos como individuos. Es por tanto fundamental defender la libertad de expresión, pero al mismo tiempo, es importante tener en cuenta que cuando hablamos de "libertad de expresión", no solo estamos hablando de la libertad en un sentido espiritual, artístico o individual de la palabra, sino que también hablamos de una herramienta legal que ha sido construida con fines sociales y con fines utilitarios. Por ejemplo, Foucault decía que, en liberalismo, la libertad ha de entenderse como libertad de circulación de personas y bienes.

Pero centrémonos en el origen y evolución de la libertad de expresión y saquemos nuestras propias cuentas.

### 3.3 Breve historia de la libertad de expresión.

En 1644 John Milton escribió *Aeropagítica*, donde se sientan las bases doctrinales de la libertad de expresión, contra la censura y muy posiblemente de la democracia Occidental moderna como la entendemos hoy. Milton se centraba fundamentalmente en la protección de la palabra en el Parlamento inglés. Su influencia fue notoria ya que apenas 40 años más tarde se protegería legalmente la expresión de los parlamentarios con el artículo 9 de la Declaración de Derechos de 1689: «*La libertad de palabra y los debates y procedimientos en el Parlamento no deben impedirse o indagarse en ningún tribunal o lugar fuera del Parlamento*». (énfasis añadido)

La Revolución francesa y los Derechos del Hombre son un segundo momento importante en la historia del derecho a la libertad de expresión. En particular, el artículo 11 de los Derechos del Hombre de 1789 dice que:

*«La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del Hombre; por consiguiente, cualquier Ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley».* (énfasis añadido)

Si observamos con detenimiento, veremos que los Derechos del Hombre ampliaban la libertad de expresión a toda la ciudadanía<sup>5</sup> mientras que al mismo tiempo reconocía que la palabra podía ser limitada en casos determinados legalmente.

---

5 Hay que tener en cuenta que no toda persona es considerada ciudadana. Mientras que la persona nace, el ciudadano o la ciudadanía se otorga.

Un tercer momento importante para la libertad de expresión ocurre en terreno norteamericano y se encuentra en La Primera Enmienda de la Constitución Americana que dice así:

*«El Congreso **no podrá hacer ninguna ley** con respecto al establecimiento de la religión, ni prohibiendo la libre práctica de la misma; **ni limitando la libertad de expresión**, ni de prensa; ni el derecho a la asamblea pacífica de las personas, ni de solicitar al gobierno una compensación de agravios». (énfasis añadido)*

La influencia de la Primera Enmienda en el mundo moderno y contemporáneo es innegable. Su influencia a través de productos culturales como películas o música nos ha producido la sensación de que, en los Estados Unidos, todo y siempre, ha sido gracias a la libertad de expresión, sin embargo, y contrario al sentimiento popular, la libertad de expresión y el valor cultural de la Primera Enmienda no siempre ha gozado ni de la popularidad legal ni de la popularidad cultural de la que disfruta hoy en día.

Los expertos Rabban y White señalan que la libertad de expresión rara vez fue una preocupación pública antes de la Primera Guerra Mundial. Hasta entonces, la libertad de expresión era un tema que solo concernía a los gobiernos federales y que se solapaban con leyes sobre difamación. El primer caso que la Corte Suprema considero como un asunto relevante para la Primera Enmienda se dio en 1919, con el caso "Schenk vs Estados Unidos"<sup>6</sup>. Se dieron algunos casos sueltos en el periodo de entre guerras donde La Primera Enmienda se usó como herramienta legal para defender a trabajadores con ideas más "radicales", pero no fue hasta la década de los 60 cuando la Corte Suprema estadounidense dictaminó sobre la importancia de la libertad de opinión y expresión en el caso "New York Times vs Sullivan"<sup>7</sup>

Además de su avance legal, tras la Segunda Guerra Mundial la libertad de expresión tomaba peso como poder cultural y patriótico. Frente al mundo de los totalitarismos, Estados Unidos hizo de la libertad su "marca de la casa" y en particular de la libertad de expresión el valor fundamental de la democracia Occidental liberal.

---

6 La Corte dictaminó en Schenck v. Estados Unidos (1919) que el discurso que crea un "peligro claro y presente" no está protegido por la Primera Enmienda. Esta decisión muestra cómo la interpretación del Tribunal Supremo de la Primera Enmienda a veces sacrifica las libertades individuales para preservar el orden social. En Schenck v. Estados Unidos, la Corte Suprema dio prioridad al poder del gobierno federal sobre el derecho de un individuo a la libertad de expresión.

7 New York Times v. Sullivan es un caso histórico de 1964 sobre la libertad de prensa. El Tribunal sostuvo que la Primera Enmienda protege a los periódicos incluso cuando imprimen declaraciones falsas, siempre que los periódicos no actúen con "malicia real".

Es por tanto que la Libertad de expresión, tiene una historia larga dentro de la historia de la modernidad y hemos visto que ha sido fundamental para el individuo y su evolución de la sociedad, ha sido instrumentalizada por algunos países, como por ejemplo los Estados Unidos y no siempre ha sido un valor cultural superior.

¿Y qué ocurrió con la libertad de expresión en los Derechos Humanos?

### 3.4 La libertad de expresión y libertad de información en los Derechos Humanos.

En el contexto de los Derechos Humanos la libertad de expresión también ha tenido peso. Regresemos a 1943, cuando la declaración era un entramado de tensiones políticas, borradores e ideas sin acuerdos. En este momento de conceptos a medias, la libertad de expresión se asoció a la noción de libertad de información. Esta asociación no es baladí.

Continuamente vemos como la noción de libertad de expresión se intercambia con la noción de libertad de información, lo cual nos da lugar a la siguiente pregunta: ¿son lo mismo la información y la expresión?

La respuesta es no.

Dentro del contexto que estamos tratando, la expresión se refiere al acto de crear pensamientos, ideas, obras y opiniones mientras que la información se refiere al acto de recibir y emitir formas de expresión por un medio de difusión.

Es por tanto que los comisarios de los derechos humanos, cuando pensaban en la libertad de expresión no solo pensaban en aquello que se puede decir, sino en cómo se va mediatizar y cuanto ha de circular, razón por la cual el Comité de Redacción redactó el borrador sobre la libertad de *pensamiento y expresión* para ser entregado a la Subcomisión sobre la libertad de información. El texto, tras algunas modificaciones decía así:

*«Toda persona tendrá derecho a la **libertad de pensamiento** y de comunicación. Esto incluirá la libertad de opinar sin interferencias; y buscar; recibir e impartir información e ideas por **cualquier medio**, independientemente de las fronteras».* (énfasis añadido)

Quedaba pendiente saber si este artículo contaría con algún tipo de restricciones, por lo que se le pidió a la Subcomisión que no solo valorara el contenido del artículo, sino que, además considerase si podría haber algún tipo de restricción a la libertad de expresión,

en particular aquellas que tenían que ver con categorías sobre las que generalmente más se discrimina. La petición para que la Subcomisión contemplase algún tipo de regulación rezaba así:

*«que considerare **la posibilidad de denegar esta libertad de publicación** y otros medios de comunicación de expresión pública que pretenden o tienden a causar lesiones, o incitar a prejuicios u odio, contra personas o grupos por su **raza, lengua, religión u origen nacional**».* (énfasis añadido)

La Subcomisión propuso dos alternativas a la petición de establecer limitaciones. Una primera alternativa, la más controvertida y quizás la más difícil de materializar decía que la libertad de uno termina donde comienza la del otro *y teniendo en cuenta el derecho de los demás*, mientras que la segunda alternativa era más fácil de materializar legislativamente y delegaba el poder a las leyes nacionales y su realidad cultural: *“ser responsable únicamente de los abusos de esta libertad en los casos determinados por la ley de las naciones”*.

Tanto los checoslovacos como los soviéticos objetaron sobre como la Subcomisión de Información limitaba la expresión porque a su entender no eran suficientes, no aportaban ningún cambio que tuviese efectos en el odio estructural y ciertamente no contribuían a ninguna alteración de las estructuras de poder. Pero sus quejas fueron desoídas y por mayoría, el artículo sobre la libertad de expresión fue aprobado e incluido en la Carta de Derechos Humanos como el archiconocido artículo 19, que reza así:

*«Todo individuo tiene derecho a la **libertad de opinión y de expresión**; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, **sin limitación de fronteras, por cualquier medio** de expresión».* (Artículo 19) (énfasis añadido)

### **3.5 Libertad para expresar opresión y libertad que oprime.**

Decíamos en líneas anteriores que la libertad de expresión es un derecho, pero también una tecnología social, que sirve no solo para manifestar ideas individuales, sino como herramienta para hacer denuncias sociales. En muchas situaciones de opresión, la palabra, tanto oral como escrita ha sido la única arma que nos ha dejado constancia de la injusticia por la que una persona o una población estaban pasando. Sin embargo, es evidente que bajo el derecho a la libertad de expresión también se puede oprimir.

¿Y qué es la opresión?

Prilleltensky ha definido la opresión como *“un estado de **relaciones asimétricas** de poder caracterizado por dominación, subordinación y resistencia, en el que la persona o grupo **controlador** ejerce su **poder** mediante procesos de **exclusión** política y violencia y mediante **dinámicas psicológicas** de depreciación”*. (énfasis añadido)

Podría decirse que la opresión se entiende con mayor precisión como un proceso psicológico y político en el que la subyugación se manifiesta como una serie de obstrucciones económicas, sociales, materiales y legales forzadas y donde a nivel psicológico el individuo, por ejemplo, no se ve capaz de contribuir a una sociedad nueva a la que ha llegado, tiene sentimiento de inferioridad, etc.

Efectivamente, el entramado de por qué existen estas características políticas, psicológicas y sociales es complicado y no podríamos cubrirlo en lo que ocupa esta guía, sí cabe sin embargo hablar de algunos ejemplos de autoras como María Maies y Silvia Federici quienes afirman que la historia moderna de Occidente es una historia de opresión. Para estas autoras, la mujer y las poblaciones de las colonias han sido los grupos expropiados y sobre los que históricamente más capital se ha acumulado, es decir, sobre los que se ha construido el capitalismo a golpe de trabajo gratuito o de esclavitud. Es por tanto que son los herederos de estas condiciones a los que se consideran grupos históricamente oprimidos. Además, y fuera de la historia del capitalismo, la historia ha presentado otros grupos que han sido objeto de odio como por ejemplo LGBTIQ+ por oponerse o ser diferentes a la posición doctrinal y moral de los poderes dominantes.

Para todos los grupos históricamente oprimidos la libertad de expresión ha sido, junto con las regulaciones del odio, aliados hacia el proyecto de la libertad, pero es cada vez más frecuente escuchar voces que nos hablan de una libertad de expresión, que curiosamente, oprime.

¿Defenderíamos por tanto ciegamente la libertad de expresión, aunque en ocasiones genere opresión? ¿O debemos garantizar la protección de grupos históricamente oprimidos? Para la filósofa y lingüista Judith Butler, la expresión en sí misma no oprime. El lenguaje es un conjunto de palabras que usamos con una intención determinada. Es la intención del emisor lo que cuenta, junto con el efecto en la persona que lo recibe.

Sin embargo, las líneas no son fáciles de delimitar. Es posible que una mujer no se sienta individualmente oprimida cuando se enfrenta a un insulto misógino, sin embargo, la expresión en sí misma perpetúa ideas de subordinación sobre el grupo al que pertenece. Por lo tanto, la regulación a dicha expresión misógina, no solo pretende proteger al individuo, también busca transformar la sociedad.

## CAPÍTULO IV

# ¿Qué nos ha mostrado esta guía?

- Existe una diferencia entre el acto de hablar con odio y el discurso del odio. Donde el primero se refiere a las expresiones que crean o perpetúan el odio, el segundo se refiere al conjunto de reglas para regular el odio y la discriminación.
- La voluntad de luchar contra la discriminación nació durante el proceso de redacción de la Declaración de Derechos Humanos.
- La definición de Discurso del Odio está marcada por las tensiones ideológicas formadas después de la Segunda Guerra Mundial y durante la Guerra Fría.
- La guía ha explorado por qué quienes defienden la libertad de expresión se oponen a la regulación del discurso de odio.
- La guía ha demostrado que existen tres tendencias para regular el odio:
  1. El discurso de odio debe regular todas las expresiones que perpetúan la subordinación social sobre los grupos. (Perspectiva histórica materialista)
  2. El discurso de odio debe regular las expresiones discriminatorias y debe proteger a todos los grupos por igual. (Perspectiva liberal)
  3. El odio no debe regularse. Debemos basarnos en el derecho a la libertad de expresión. (Perspectiva absolutista)
- La guía ha explorado la noción de libertad de expresión haciendo énfasis en la importancia que tiene para el individuo,
- La guía ha mostrado la diferencia entre la libertad de expresión y la libertad de información.
- La guía ha explorado cómo la libertad de expresión puede liberar, pero también oprimir
- Finalmente, la guía no ha ofrecido soluciones, sino herramientas para pensar en el discurso del odio.



## Actividades del capítulo I / **Actividad 1**

# El odio como idea

**Duración:** entre 30 y 40 minutos.

**Material:** notas adhesivas. Rotuladores.

**Nivel de dificultad:** medio, bajo.

**Objetivo:** La función de este ejercicio es pensar cómo el odio se articula en forma de ideas. La cuestión central del ejercicio es diferenciar entre el odio en emociones y el odio convertido en ideas. Nota para la persona facilitadora (en adelante "la facilitadora"): poner énfasis en como el odio también puede manifestarse en forma de "amor". Ejemplo: "amo mi nación pura y limpia".

**Actividad:** La facilitadora escribirá en notas adhesivas o tarjetas las frases que se sugieren abajo, aunque pueden ser modificadas en función del grupo. La facilitadora dividirá al grupo en 5 pequeños grupos que dialogarán sobre cada frase en función de la siguiente pregunta: ¿es el odio en esta frase una emoción o una idea?

### **Sugerencias para la facilitadora.**

- Odio el queso.
- Amo mi nación pura y limpia.
- Las mujeres no saben conducir.
- Los negros bailan muy bien.
- Todos los sordos son desconfiados.
- Odio viajar a Italia.
- Odio el fútbol francés.

## Actividades del capítulo I / **Actividad 2**

# Expresarse odiosamente<sup>8</sup>

**Duración:** entre 30 y 40 minutos.

**Material:** notas adhesivas. Rotuladores.

**Nivel de dificultad:** medio.

**Objetivo:** El objetivo de la actividad es acercar al individuo al acto de hablar odiosamente, en particular como hace sentir el acto de hablar con odio a los individuos.

**Actividad:** La facilitadora distribuirá a los grupos una ficha con el diagrama que se facilita (diagrama 1) y separadamente, en tarjetas se entregarán a los individuos la lista de diferentes frases de odio que previamente la facilitadora habrá preparado en función de las necesidades del grupo. Las frases se colocarán en relación a como al individuo le haría sentir. Proponer un dialogo.

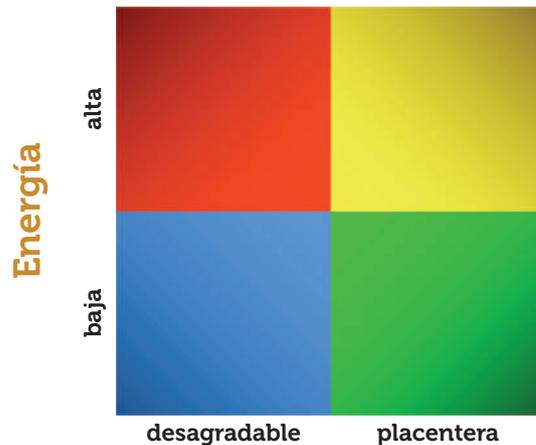


diagrama 1

<sup>8</sup> Fuente de la actividad: <https://hackinghate.eu/toolkit/content/how-do-i-recognise-hate-speech/social-and-emotional-learning/social-and-emotional-learning/?from=resources&resource=5>

## Actividades del capítulo I / **Actividad 2.1**

# ¿Regularías estas frases?

**Duración:** entre 20 y 40 minutos

**Material:** notas adhesivas. Cartulina, pizarra o whiteboard.

**Nivel de dificultad:** medio.

**Objetivo:** El objetivo es confrontar a cada participante a la decisión de regular el acto de hablar odiosamente.

**Actividad:** la facilitadora elaborará un total de diez frases que se adecuen al grupo y sus necesidades. Pueden usarse las mismas frases que en el ejercicio anterior. Se distribuirán entre las personas que participen que a su vez han de decidir si regularían o no la frase y por qué.

LA REGULARÍA	NO LA REGULARÍA
--------------	-----------------

## Actividades del capítulo I / **Actividad 3**

# Pensar, sentir, hacer y decir

**Duración:** entre 20 y 40 minutos

**Material:** notas adhesivas. Cartulina, pizarra o whiteboard. Rotuladores.

**Nivel de dificultad:** medio.

**Objetivo:** La función de este ejercicio es aprender a observar cómo pensamos y sentimos en una situación dada donde se puede dar discriminación. Con este ejercicio se busca observar el alcance de nuestro conocimiento, el poder de nuestros prejuicios y cómo actuamos en consecuencia.

**Actividad:** Quien facilita la sesión distribuirá tarjetas o folios con las siguientes dos situaciones dadas. Individualmente se ha de pensar sobre la situación y responder honestamente. Cada individuo ha de observar lo que pensaría en cada situación, lo que la situación le haría sentir y qué acción tomaría. Luego las respuestas se colocarán en una caja y de manera anónima la facilitadora podrá escoger alguna para comentar con el resto del grupo. También puede proponerse que quien quiera, de manera voluntaria, cuente su caso.

### **Sugerencia para la facilitadora:**

- “Me he perdido en un barrio céntrico de una ciudad que no conozco. Veo una persona por la calle que no reúne las características visuales de una persona del lugar. ¿Le preguntaría si sabría indicarme la dirección?”
- Tras los ataques en los puentes de Londres en 2019, musulmanes en varios países salieron con carteles a la calle, se tapaban los ojos y ofrecían un abrazo. “¿Qué harías en esa situación?”

(nota para la facilitadora: esta acción dio lugar a un debate muy interesante dentro de la comunidad musulmana en Irlanda, donde se criticó a quienes salían a dar abrazos, porque, si bien por un lado tenía muy buena voluntad, por otro lado, legitimaba o perpetuaba la idea de que todos los ataques eran por ser musulmán.)

## Actividades del capítulo I / **Actividad 4**

# ¿Regular categorías genéricas o regular el privilegio?

**Duración:** entre 40 y 50 minutos

**Material:** Notas adhesivas. Cartulina, pizarra o whiteboard. Rotuladores.

**Nivel de dificultad:** medio, alto

**Objetivo:** La función de este ejercicio es por una parte diferenciar el discurso del odio del acto de hablar odiosamente y por otro lado comprender que existen diferentes tendencias en la regulación del odio. Con este ejercicio se busca hacer ver la importancia de cómo se formula la regulación del odio.

**Actividad:** En una pizarra, cartulina o whiteboard se escribirán las dos definiciones de discurso del odio (Figura 1). Constituyen diferentes aproximaciones a la regulación del odio. Seguidamente se darán a cada grupo, una lista de expresiones de odio y un taco de notas adhesivas. Cada grupo escribirá en las notas las expresiones de la lista y las pegará bajo la definición 1 o 2.

**Sugerencia para la facilitadora:** La primera definición no contempla la subordinación, mientras que la segunda sí. En la primera se da el caso que se llama "efecto inverso", donde un hombre blanco podría acusar a un negro de racismo o la violencia de género sería de mujer al hombre. Mientras que la segunda, al hablar de subordinación y perpetuación social (de la opresión) no se daría el caso de "efecto reverso", sino que se asume que ciertos grupos son los históricamente oprimidos.

**Sugerencia de frases para la facilitadora:**

- Todos los hombres blancos son mierda.
- Una persona en silla de ruedas no puede representar a su país en las olimpiadas como una persona "sana".

- La migración no debería de tener acceso a la seguridad social.
- El hombre es víctima de violencia de género.
- La violencia de género es violencia machista.
- Los europeos somos minoría en nuestro propio continente.
- Los blancos son minoría en Sudáfrica.
- Los homosexuales son gente muy sensible. Los españoles no son gente a la que daría un cargo de responsabilidad

---

**Definición 1)** El discurso de odio debe entenderse como el uso de una o más formas de expresión específicas que discriminan en función de raza, color, idioma, religión o creencias, nacionalidad u origen nacional o étnico al igual que la ascendencia, edad, discapacidad, sexo, género, identidad de género y orientación sexual.

**Definición 2)** El discurso del odio debe entenderse como toda forma de expresión verbal que contribuye a perpetuar la subordinación social y a sostener los privilegios.

---

Figura 1

## Actividades del capítulo II / Actividad 1

# The circus

**Duración:** 90min. Actividad completa 120 a 160 min

**Material:** sala de audiovisuales o similar

**Nivel de dificultad:** medio alto

**Objetivo:** Ilustrar las ideas del bloque soviético sobre el odio racista y la diversidad étnica.

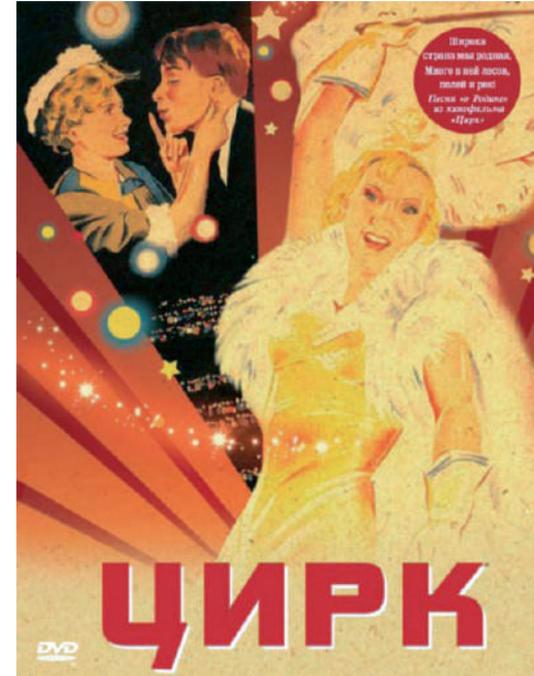
**Actividad:** visionado y coloquio en torno a la película "El circo" (1936) Dirigida por Grigory Aleksandrov, Isidor Simkov (Co-director) y escrita por Grigory Aleksandrov .

### Trama:

Orlova interpreta a una artista de circo estadounidense que, después de dar a luz a un bebé negro (interpretado por James Lloydovich Patterson), se convierte inmediatamente en víctima del racismo y se ve obligada a permanecer en el circo, pero encuentra refugio, amor y felicidad en la URSS. Su hijo negro es abrazado por amistosos soviéticos. La película culmina con una canción de cuna cantada al bebé por representantes de varias etnias soviéticas que se turnan.<sup>9</sup>

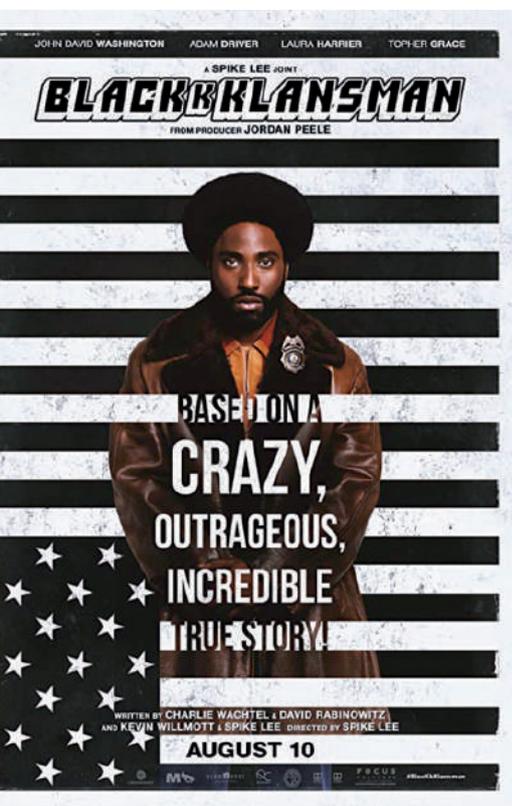
**Sugerencia para la facilitadora:** La película se encuentra disponible con subtítulos en inglés en

<https://www.youtube.com/watch?v=FVAN0A6OWE4>



9 Fuente imdb

## Actividades del capítulo II / **Actividad 2**



### Infiltrado en el KKKlan

**Duración:** 125 minutos. Actividad completa de 160 a 180 minutos.

**Material:** sala de audiovisuales o similar.

**Nivel de dificultad:** medio alto.

**Objetivo:** Ilustrar las tensiones raciales en Estados Unidos y la aproximación al racismo en comparación al soviético.

**Actividad:** Visionado y coloquio de una película de BlackKkKlansman (2018) o Infiltrado en el KKKlan (título traducido) dirigida por el director Spike Lee. Escrita por: Charlie Wachtel, David Rabinowitz .

**Trama:** Ron Stallword es un policía afro americano de Colorado Springs, que se infiltra en el Ku Klux Klan con la ayuda de un infiltrado judío. Basado en hechos reales<sup>10</sup>

**Sugerencia para la facilitadora:** tanto la película El circo como BlackKkKlansman podrían mostrarse en el mismo ciclo. Se podría tras el visionado de ambas películas organizar un panel o una mesa redonda donde la discusión compare las diferencias entre la visión soviética y la visión estadounidense.

---

10 Fuente imdb

## Actividades del capítulo II / **Actividad 3**

# Blacklivesmatter vs Allivesmatter

**Duración:** 90 minutos.

**Material:** sala de audiovisuales o similar.

**Nivel de dificultad:** medio alto.

**Objetivo:** La idea es profundizar en la idea de #blacklivesmatter y por qué la protección liberal de izquierdas, es decir, aquella que protege categorías genéricas pero no grupos específicos, no es satisfactoria para un caso como #blacklivesmatters sino que ha dado paso a movimientos tales como #allivesmatters.

**Actividad:** En primer lugar, se proyectarán tres vídeos, dos de Malcom X y un tercer vídeo de Beyonce. En el primer video Malcom X explica las razones de su nombre, en el segundo video, Malcom X explica cómo está en contra de la discriminación contra cualquier raza y a favor de la igualdad universal, pero también explica cómo la población afroamericana se encuentra o parte de una posición de desventaja para acceder a la igualdad universal. En tercer lugar, es el video de Beyonce en la Superb Bowl de 2016, donde exhibe vestimenta de Black Panthers y donde incorpora en su coreografía una X en honor a Malcom X.

Tras el visionado se expondrá el siguiente titular en una cartulina:

*"Protesta de la ciudad de Nueva York planeada contra la actuación de medio tiempo del Super Bowl de Beyoncé"<sup>11</sup>*

*Revista Time, 9 de Febrero 2016 10:57*

---

11 Título original : "New York City Protest Planned Against Beyoncé's Super Bowl Halftime Performance

La actividad consiste en contraponer los videos con el titular en relación a #blacklivesmatter and #alllivesmatter.

### **Sugerencia para la facilitadora:**

El video ***Malcom X on his last name*** puede ser encontrado en <https://www.youtube.com/watch?v=-X9yMnhM6w> Los subtítulos tienen que ser activados

El video ***Malcom X on Front Page Challenge, 1965: CBC Archives/ CBC*** puede ser encontrado en <https://www.youtube.com/watch?v=C7IJ7npTYrU>

El video de ***Beyoncé & Bruno Mars Crash the Pepsi Super Bowl 50 Halftime Show | NFL*** puede ser encontrado en <https://www.youtube.com/watch?v=SDPITj1wlk>

## Actividades del capítulo III / **Actividad 1**

# Escribir en condiciones imposibles <sup>12</sup>

**Duración:** entre 40 y 50 minutos.

**Material:** ordenadores o teléfonos para hacer búsquedas por internet.

**Nivel de dificultad:** medio.

**Objetivo:** Explorar el concepto de la libertad de expresión. Comprender el valor de la libertad de expresión como valor social y su alcance.

**Actividad:** El grupo o grupos buscarán ejemplos de personas que han hecho uso de la libertad de expresión para denunciar situaciones de opresión o de injusticia. Animarles a discutir quienes son estas personas, que han leído sobre ellas y sobre lo que esas personas han escrito.

### **Sugerencia para la-facilitadora.**

- BulelaniMfacó, Armando Valladare, Wole Soyinka, Irina Ratushinskaya, Victor Jara, Hugh Lewin, Nawal El Saadawi, Zarganar, Partaw Naderi, Faraj Bayraqdar, Jack Mapanje

---

<sup>12</sup> <https://www.amnesty.org.uk/resources/lessons-writing-impossible-circumstances>

## Actividades del capítulo III / **Actividad 2**

# Expresarse libremente<sup>13</sup>

**Duración:** entre 30 y 40 minutos.

**Material:** notas adhesivas. Rotuladores. Ordenador y un proyector.

**Nivel de dificultad:** medio.

**Objetivo:** El objetivo de la actividad es aproximar a cada persona a la libertad de expresión, y aprender a ver la diferencia entre la expresión que expresa ideas y la expresión que subordina al otro.

**Actividad:** La persona facilitadora distribuirá a los grupos una ficha con el diagrama que se facilita (diagrama 1) y separadamente, en tarjetas se entregará a cada persona la lista de diferentes expresiones que se sugieren. Las frases se colocarán en el diagrama.

### **Sugerencia para la facilitadora:**

Como dice el texto en la sección teórica, esta actividad no tiene una respuesta correcta, sino que ha de trabajarse con criterio y espíritu crítico. Con ella se busca el dialogo sobre como regular el odio y como regular la expresión.

Figura 1) Autor Santiago Sierra. Franco en la nevera

Figura 2) señal en pub Londinense

Figura 3) titular de Alerta digital

Figura 4) Titular del periódico ABC

---

<sup>13</sup> Fuente de la actividad: <https://hackinghate.eu/toolkit/content/how-do-i-recognise-hate-speech/social-and-emotional-learning/social-and-emotional-learning/?from=resources&resource=5>



Figura 1



Figura 2



Figura 3



Figura 4

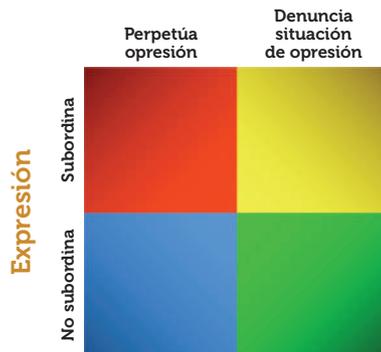


Diagrama 1

## Actividades del capítulo III / **Actividad 3**

# ¿Regularías estas expresiones?

**Duración:** entre 20 y 40 minutos.

**Material:** Notas adhesivas. Cartulina, pizarra o whiteboard.

**Nivel de dificultad:** medio.

**Objetivo:** El objetivo es confrontar al participante a la decisión de limitar estas expresiones.

**Actividad:** la facilitadora trabajará con las imágenes que se han organizado en el esquema de la actividad anterior. Las personas participantes han de responder a las siguientes preguntas: ¿Limitarías este tipo de expresiones? ¿Limitarías al emisor? ¿Protegerías al referente de las imágenes?

Regularía esta imagen	Regularía a quien emite esta expresión
No regularía ni protegería	Protegería a quien esta expresión va dirigida

## BIBLIOGRAFÍA

Abberley, Paul (1987) *The concept of oppression and the development of a social theory of disability*. Chapter 10 In 'Disability Studies: Past Present and Future' edited by Len Barton and Mike Oliver (1997); Leeds: The Disability Press,( pp. 160 – 178).

Ahmed, Sarah (2004) *The cultural politics of emotion*. Edinburgh University Press. Edinburgh.

Altman, Andrew (1993) *Liberalism and Campus Hate Speech: A Philosophical Examination Ethics* 1993 103:2, 302-317.

Aristotle (1955). *The Ethics of Aristotle: The Nichomachaen Ethics*. (rev. ed.) (J. K. Thomson, trans.). New York: Viking. p. 104.

Berg, Chris (2012) *The Soviet Origins of Hate Speech* IPA Review.

Boyle Kevin (2001) *Hate Speech-The United States Versus the Rest of the World* Maine Law Review Vol 53 pp487-502.

Cicero, Marcus (2002) *Cicero on the Emotions: Tusculan Disputations 3 and 4*. Translated by Graver, Margaret Bibliovault. The University of Chicago Press.

Cortina, Adela (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre*. Barcelona: Paidós.

Davis, Angela (2016) *Freedom is a constant struggle*. Haymarket books. Chicago.

Essed, Philomena (1991) *Understanding Everyday Racism an Interdisciplinary Theory* University of Amsterdam, Netherlands. SAGE Publications, Inc.

Federici, Silvia (2004) *Caliban and the Witch*. UK. Autonomedia.

Foucault, Michele (2002). *The arqueology of knowledge*. Routledge. New York.

Goldberg, Theo (2001) *The Racial State* Wiley-Blackwell.

Hall, Stuart (1980). "Race, Articulation and Societies Structured in Dominance." In: UNESCO (ed). *Sociological Theories: Race and Colonialism*. Paris: UNESCO. pp. 305–345.

Judith Butler (1997) *Excitable Speech: A Politics of the Performative*. New York: Routledge.

Lord Smail, Daniel (2001) *Hatred as a Social Institution in Late-Medieval Society* Speculum, Vol. 76, No. 1 Jan. pp. 90-126

Matzuda, Lawrence, Delgado and Crenshaw, 1993, *Words that Would. Critical Race Theory, Assaultive Speech and The First Amendment*. Westwiev Press. USA

Mchangama Jacob (2011) *The Sordid Origin of Hate Speech Laws. Policy Review*

Mies, Maria. (1986) *Patriarquy & Accumulation on a World Scale. Women in the international division of labour*. Zed Books Ltd. New York.

Morsink, Johanes (1999) *The universal Declaration of Human Rights. Origins, Drafting and Intent*. Pensnsylvania Press.

Prilleltenky (2003). *Understanding, Resisting, and Overcoming Oppression: Toward psycho-political validity*. Am J Community Psychol 31, 195-201.

Rabban, David M. (1997) *Free Speech on its forgotten years 1870-1920*. Cambridge University Press.

Shiell, Thomothy C. (2009) *Campus Hate speech on Trial*. University Press of Kansas.

Sternberg and Sternberg (2008) *The nature of hate*. Cambridge University Press.

Walker, Samuel (1991) *Hate Speech. The History of an American Controversy*. University Nebraska Press. USA.

White, Edward G. (1996) *The First Amendment Comes of Age: The Emergence of Free Speech in Twentieth-Century America*. Michigan Law Review